



RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N° 48 DE FECHA 12.01.2011 QUE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO EN SENTIDO QUE INDICA .

RESOLUCIÓN EXENTA N° 456 /

CONCEPCION, 14 ABR 2011

INT. REC.
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.481, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2011; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y lo previsto en el D.S. N° 43 (V. y U.) de fecha 23.04.10, que designa Secretario Regional Ministerial de V. y U. en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha resuelto prestar apoyo en el proceso de reconstrucción en las comunas afectadas con el terremoto y tsunami de Febrero del año pasado, con el objeto de reforzar las capacidades técnico profesionales de los entes municipales.
2. Que, mediante Ord. N° 2240, del 18 de noviembre de 2010, complementado por el Ord. N°2393, del 13 de diciembre de 2010, y Oficio N° 2416, de fecha 16 de diciembre de 2010, todos del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio, se instruye respecto la necesidad de suscribir un convenio de colaboración con los Municipios respectivos que, en síntesis, deje constancia de las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asumirán las partes.
3. Que, en razón de lo anterior, se suscribió con fecha 30.12.2010, Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Lebu y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
4. Que, para aprobar el Convenio indicado se dictó la Resolución Exenta N° 48 de fecha 12.01.2011 de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío.
5. Que, por un error involuntario, se omitió en el Resuelvo N° 1 de la Resolución referida, la transcripción del Convenio que se aprueba, faltando de esta forma al requisito señalado en el artículo 6° inciso segundo de la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
6. Que, conforme a lo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 de 2003 de Bases de los Procedimientos Administrativos, en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **RECTIFÍCASE** el Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 48 de fecha 12.01.2011 de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío que aprueba el Convenio de Colaboración, de fecha 30.12.2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lebu y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, en el sentido de eliminar el punto final y agregar a continuación de la frase "Reconstrucción en la Región" lo siguiente: "**cuyas cláusulas se transcriben a continuación:**

En Concepción, a 30 de diciembre de 2010, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bío Bío, en adelante la SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don ENRIQUE MATUSCHKA AYCAGJER, ambos domiciliados

en Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Lebu, en adelante la Municipalidad o el Municipio, representada por su Alcalde don CARLOS GONZÁLEZ ANJARÍ, ambos domiciliados para estos efectos en Andrés Bello N° 233, comuna de Lebu, acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: OBJETO.- Por el presente instrumento, la SEREMI región del Bío Bío y la Municipalidad de Lebu, vienen en acordar el desarrollo conjunto y coordinado en la comuna, de labores de capacitación y asesoría en la organización de la demanda habitacional, diagnóstico y orientación de los postulantes a los Programas Habitacionales, seguimiento al proceso de acceso a subsidios, monitoreo a la marcha de los programas y proyectos habitacionales, detección oportuna de dificultades técnicas y administrativas en los proyectos y, en general, un apoyo amplio al desafío de reconstrucción de las familias damnificadas del Municipio compareciente, afectado por la catástrofe del 27 de Febrero de 2010.

SEGUNDO: ACCIONES.- Para alcanzar el objeto definido en la cláusula anterior, las partes acuerdan realizar las siguientes acciones:

1.- Actividades de fortalecimiento técnico de la Dirección de Obras Municipales y Oficina de la Vivienda de la Municipalidad de Lebu, con énfasis en las siguientes materias:

- Exposición y difusión de los llamados a postulación a los diferentes Programas Habitacionales que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, ha dispuesto para la atención de las familias damnificadas por la catástrofe del 27 de febrero de 2010, y la aplicación operativa de ellos en los procesos de postulación.
- Apoyo a la gestión del Municipio, coordinando y agilizando los procedimientos y trámites para un eficiente y eficaz cumplimiento de los programas planteados, en el contexto de la reconstrucción de la comuna en que se implementará este convenio.

2.- Fortalecimiento de las capacidades profesionales del Municipio, en especial de la Dirección de Obras Municipales y de la Unidad de Viviendas Municipal, a través de la asistencia técnica directa, que se concretará en el apoyo de profesionales.

3.- Asistencia técnica en cuanto al acceso del Municipio a los sistemas computacionales que el MINVU ha implementado, para el seguimiento de los postulantes y beneficiarios de los subsidios habitacionales.

4.- Difusión conjunta de las exigencias y acreditaciones requeridas para el adecuado funcionamiento de las EGIS, Prestadores de Asistencia Técnica y otras entidades de apoyo técnico en la comuna, con el fin de mejorar la oferta privada y establecer los controles necesarios en beneficio de los postulantes a los distintos Programas Habitacionales.

5.- Coordinación permanente entre ambas instituciones, para lo cual cada una de las partes nombrará un profesional que actuará como contraparte para un eficiente y diligente actuar.

TERCERO: APORTES.- Se deja establecido que las partes convienen en desarrollar las acciones señaladas en la cláusula anterior, concurriendo con los siguientes aportes:

- La SEREMI pondrá a disposición del Municipio hasta un máximo de 1 profesional, del área técnica constructiva y/o del área social y/o legal, contratado bajo la modalidad de honorario, para la implementación de las actividades señaladas en la cláusula Primera, el que será seleccionado por la SEREMI, pudiendo el Municipio proponer el o los profesionales a contratar, respecto de los cuales la SEREMI verificará el estricto cumplimiento de las labores para las cuales será contratado.
- El Municipio se obliga a aportar el lugar físico y equipamiento para el desempeño de las funciones y labores de los profesionales señalados precedentemente; los traslados necesarios de los mismos dentro de la comuna; destinar y/o encomendar a los mencionados profesionales, única y exclusivamente la realización de labores y funciones relacionadas con este convenio; la supervisión del trabajo de los profesionales, debiendo informar mensualmente a la SEREMI la gestión y problemas observados en su desempeño, conjuntamente con el envío del informe mensual de desempeño que deberá elaborar y remitir cada profesional para el respectivo pago de sus honorarios por parte de la SEREMI, debiendo poner a disposición de ésta todos los antecedentes que requiera, en cualquier momento, a objeto de verificar el estricto cumplimiento de las labores que les fueren encomendadas.

CUARTO: DURACIÓN.- El presente Convenio tendrá una vigencia de diez meses, contados a partir de la fecha de contratación del o los profesionales, pudiendo renovarse previo acuerdo suscrito por las partes, el que estará sujeto al mismo trámite de aprobación del presente convenio. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia con una antelación de a lo menos 30 días.

QUINTO: EJEMPLARES.- El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS.- La personería de don(ña) ENRIQUE MATUSCHKA AYCAGUER para comparecer en representación de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 43, de 23 de abril de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la de don(ña) CARLOS GONZÁLEZ ANJARÍ consta de Decreto Alcaldicio N° 6026, de 09 de diciembre de 2008."

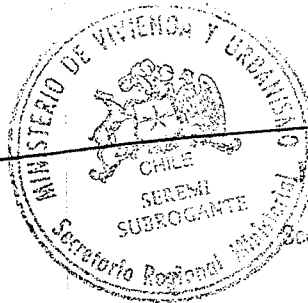
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JPST

Distribución:

I. Municipalidad de Lebu
Jefe D.P.H. Minvu
Depto. Planes y Programas Seremi Minvu Región del Bío Bío
Director SERVIU Región del Bío Bío
Unidad Jurídica Seremi Minvu Región del Bío Bío
Sección Administración Seremi Minvu Región del Bío Bío
Oficina de Partes Seremi



Juan Paulo Saenzana Torán
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

MINISTRO DE FV
SECRETARIA REGIONAL MIMVU
REGION DEL BÍO - BÍO